



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE PLANEACION
DESPACHO**

CIRCULAR No. 000002

El Código Único Disciplinario establece que este tipo de acciones son una falta gravísima y fija inhabilidades entre los 10 y 20 años.

Por este tipo de acciones se consideran mensajes o publicaciones en las redes sociales estatales, así como presión a sus subalternos para que sigan este tipo de actividades en pro de un candidato, partido político o campaña electoral.

Se prohíbe usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política o electoral y usar con fines electorales o partidistas la información reservada a la cual tengan acceso.

Así como también, No se podrá utilizar información reservada en beneficio político ni emplear el tiempo de trabajo en actividades electorales.

Cordialmente,

Arq. HECTOR EUGENIO CERVERA BÓTERO

Se anexa directiva unificada No. 001 de 2017 del 28 de Febrero de 2017

Proyectó: Abg. Andrea Ariza Tovar